



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ACADÉMICA CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN MARTÍN - TARAPOTO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

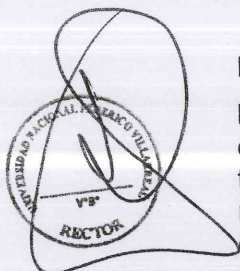
Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Académica Científica, que suscriben de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN MARTÍN - TARAPOTO**, con RUC N° 20160766191, debidamente representado por su señor Rector **Dr. ANÍBAL QUINTEROS GARCÍA** identificado con DNI N° 01130958, con domicilio en el Jr. Maynas N° 177 Distrito Tarapoto, Provincia San Martín, Departamento de San Martín, quien en adelante se le denominará **"UNSM-T"**, y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, con RUC N° 20170934289, con domicilio legal Jr. Carlos Gonzales 285 Urb. Maranga, San Miguel, provincia departamento y Región de Lima, a quien en adelante se le denominará **"UNFV"**, debidamente representado por su Rector **Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO**, identificado con DNI N° 08608209, conforme a la Resolución N° 536-2016-UNFV, del 27 de diciembre del 2016, en los términos y condiciones siguientes:

I. DE LA "UNSM-T"

La Universidad Nacional de San Martín de - Tarapoto, es una persona jurídica de derecho público, creada mediante ley N° 22803 y ratificada por Ley N° 23261, se rige por la Constitución Política del Estado, la Nueva Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamento General, dedicado al estudio de la investigación, responsabilidad social, tiene como fin formar profesionales humanistas, científicos y con excelencia académica competitiva, y que tiene dentro de sus facultades de celebrar convenios interinstitucionales.

La Universidad Nacional de San Martín de - Tarapoto, actualmente cuenta con las facultades de Ciencias Agrarias: Escuelas Profesionales de Agronomía (Tarapoto y Tocache) y la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria. Facultad de Ingeniería Agroindustrial: Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial (Tarapoto y Juanjui). Facultad Ingeniería Civil y Arquitectura: Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Escuela Profesional de Arquitectura. Facultad de Ciencias de la Salud: Escuela Profesional de Obstetricia y Escuela Profesional de Enfermería. Facultad de Ciencias Económicas: Escuela Profesional de Economía, Escuela Profesional de Contabilidad (Tarapoto y Rioja), Escuela Profesional de Administración y Escuela Profesional de Turismo (Lamas). Facultad de Educación y Humanidades: Escuela Profesional de Idiomas y Escuela Profesional de Educación en los niveles de: Inicial, Primaria y Secundaria (RIOJA). Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática: Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática. Facultad Ecología: Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental (Moyobamba). Facultad de Medicina Humana: Escuela Profesional de Medicina Humana. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas: Escuela Profesional de Derecho.

Asimismo, tiene implementado los Centros de Producción de Bienes y Servicios, (1) Centro Agropecuario de Miraflores y de Cacatachi, Facultad de Ciencias Agrarias, Centro de Vitroplantas y el Centro experimental de Proyección Universitaria Eco- Turismo de la Biodiversidad. (2) Centro de Producción e Investigación de Pabloyacu, Facultad de Ecología. (3) Centro de Tecnologías de Información de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática. (4) Centro de Idiomas de la Facultad de Educación y Humanidades. (5) Centro Medico Universitario. (6) Centro de Producción de Mecánica de suelo, de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura.



II. DE LA "UNFV"

La Universidad Nacional Federico Villarreal, es una institución de Educación Superior que se creó como Universidad Autónoma el 30 de octubre de 1963, mediante Ley 14692, tiene por misión la formación humana y el fortalecimiento de la entidad cultural de la nación, fundado en el conocimiento científico, tecnológico, en correspondencia con el desarrollo sostenible. Es una institución dedicada a la enseñanza y formación profesional científica y técnica de los estudiantes, así como a la capacitación de profesionales y docentes dentro de su ámbito de acción.

III. DE LAS PARTES

- 3.1 Que tiene interés en promover actividades académicas para la formación de recursos humanos a nivel de licenciatura y postgrado, el desarrollo de proyectos y acciones de colaboración académica bilateral entre ambas partes, acciones de capacitación, de intercambio académico y de movilidad estudiantil.
- 3.2 Que para los efectos antes señalados han decidido celebrar el presente Convenio y realizar en forma conjunta y equitativa las actividades necesarias para apoyarlo, aprovechando la experiencia del personal de ambas instituciones, compartiendo la infraestructura, recursos y facilidades de que dispongan, y sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar la cooperación entre **LA UNSM-T** y **LA UNFV**, en proyectos, programas y actividades de carácter académico y cultural, de investigación y de asesoramiento, siempre que sean de interés común para las partes.

Por el presente convenio entre **UNSM-T** y **UNFV**, deciden aunar esfuerzos para desarrollar programas de investigación, asesoría, capacitación y difusión en temas de su competencia que contribuyan a difundir el conocimiento especializado y la generación de espacios de reflexión común. Asimismo, el presente convenio puede hacerse extensivo a la cooperación interinstitucional en diversos temas de asesoría relativos a la gestión administrativa.

CLAÚSULA SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, entre **LA UNSM-T** y **LA UNFV**, asumen los compromisos siguientes:

- a. Planificar y desarrollar conjuntamente actividades académicas, culturales y de difusión tales como: Programas de especialización, cursos, seminarios, foros, conferencias, talleres, encuentros de trabajo; asimismo promover el intercambio de experiencia, investigaciones y publicaciones.
- b. Coordinar el intercambio de expositores para dictar conferencias, talleres o cursos en temas especializados en los ámbitos de competencia de ambas instituciones.
- c. Desarrollar actividades de asesoría y consultoría en los ámbitos de gestión de ambas instituciones, incluyendo servicios en estos campos a terceros.
- d. Realizar conjuntamente estudios técnicos en los ámbitos de competencia de ambas instituciones.



- e. Fomentar, desarrollar y difundir trabajos de investigación con el apoyo del personal docente y alumnos de **LA UNSM-T** y **LA UNFV**.
- f. Las partes promoverán, individual o conjuntamente, las actividades conjuntas que decidan organizar en el marco del presente convenio.
- g. Movilidad de docentes y alumnos de acuerdo a las carreras de ambas universidades.
- h. Facilitar el intercambio de docentes y estudiantes entre ambas universidades para el desarrollo de actividades académicas y de investigación conjunta.
- i. **LA UNSM-T** y **LA UNFV** promoverá la aplicación de Convenios de programas de máster y doctorados a la **UNSM-T**.



CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS ESPECIFICOS

Los programas y actividades a los que se ha referido en las cláusulas anteriores deberán ajustarse a lo señalado en acuerdos específicos por firmarse entre las partes, complementarios al presente convenio, en los cuales se consignarán el objetivo, las características, estructura, obligaciones de cada una de las partes, el cronograma y el presupuesto.



CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo todos los proyectos y las actividades que acuerden realizar.

El presente convenio no irroga obligaciones de índole económica ni de otra naturaleza no establecidas en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su finalidad y objetivos.



CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.

Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.

Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.



CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo, formalizado a través de la suscripción de la adenda correspondiente en la que se especifique la fecha de su vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier diferencia derivada de la interpretación, aplicación u omisión del presente instrumento será resuelta de común acuerdo por las partes.



CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO

Las partes dejan expresa constancia que su domicilio es aquel mencionado en la introducción del presente documento, a donde válidamente se le hará llegar las comunicaciones o notificaciones a que hubiera lugar.





Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra con una anticipación no menor de 10 días calendario.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO



El presente convenio comenzara a regir a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de cinco (05) años.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de 30 días, una comunicación a la otra parte.

La terminación anticipada del presente convenio no afectara la conclusión de las acciones de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

CLAUSULA DECIMA: BUENA FE Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO



Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en a los 14 días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

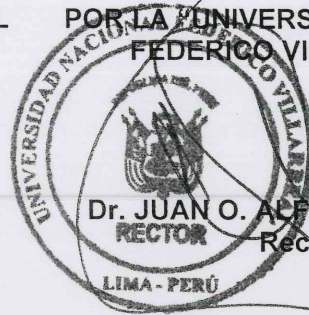


**POR LA "UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN MARTIN - TARAPOTO"**



Dr. ANIBAL QUINTEROS GARCIA
Rector

**POR LA "UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL"**



Dr. JUAN O. ALFARO BERNEDO
Rector





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN R. N° **1455** -2017-CU-UNFV

San Miguel, **12 SET. 2017**

Visto, el Oficio N° 360-2017-OCRNIC-UNFV, de fecha 07.09.2017, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ACADÉMICA CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN MARTÍN - TARAPOTO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; y

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece en su Artículo 5° inciso c), como uno de los fines de la Universidad "**Proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral**";

Que, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ACADÉMICA CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN MARTÍN - TARAPOTO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, tiene por objeto, establecer los lineamientos generales y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar la cooperación entre LA UNSM-T y la UNFV, en proyectos, programas y actividades de carácter académico y cultural, de investigación y de asesoramiento, siempre que sean de interés común para las partes; asimismo aunar esfuerzos para desarrollar programas de investigación, asesoría, capacitación y difusión en temas de su competencia que contribuyan a difundir el conocimiento especializado y la generación de espacios de reflexión común. Asimismo, el presente convenio puede hacerse extensivo a la cooperación interinstitucional en diversos temas de asesoría relativos a la gestión administrativa;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica contenidas en el Oficio N° 5013-2017-OCPL-UNFV, de fecha 06.09.2017, Informe Legal N° 345-2017-OCAJ-UNFV, de fecha 07.09.2017 y Oficio N° 360-2017-OCRNIC-UNFV de fecha 07.09.2017 y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en Proveído N° 04627-2017-R-UNFV de fecha 08.09.2017; el **Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 24 de fecha 08.09.2017, acordó aprobar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ACADÉMICA CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN MARTÍN - TARAPOTO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ACADÉMICA CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN MARTÍN - TARAPOTO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, documento que consta de diez (10) cláusulas, contenidas en cuatro (04) folios que debidamente sellado y rubricado por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

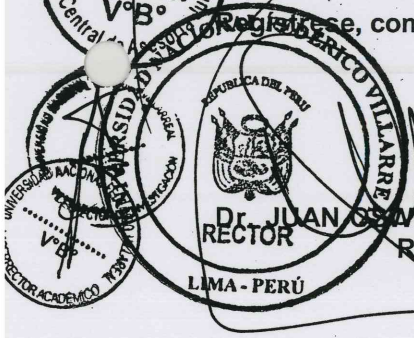
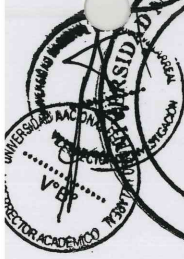
///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° **1455** -2017-CU-UNFV

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Vice Rectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. **JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO**
RECTOR
RECTOR
LIMA - PERÚ



Lic. **ENRIQUE MAN VEGA MUCHA**
SECRETARIO GENERAL (e)
LIMA - PERÚ

JYS